

5-495-25

1875-1876.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de Obras.

CLASE ~~Construcciones.~~ *Alineaciones.*

Expediente promovido por D. Antonio
Alcalá Galiano, pidiendo autorización para
construir para edificio la casa sobre el solar de la
Iglesia de San Millán con alturas de 1.^{er} Orden.

187

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

187

Pedinte
Guia

Exm

27 Nov

he a' l'
ción de
vivo m
ne che
miteto
cción
Dice

Recibido n.º 489

Guadalajara

N.º 126

72998

N.º 3.606.722



R. O. p.º 6.

Exmo Sr. Alcalde primero Presidente del Exmo Ayuntamiento de esta Villa

27 Nov. Don Antonio Alcalde Salgado
 de la Gobernación Civil de la provincia de
 Castellón de la Plana
 me dice que al efecto exhibe un
 expediente de la V. C. exponiendo: Que habiéndose con-
 siderado al Estado el primer solar
 de los dos en que se dividía el ter-
 reno que resulta edificable de un estubo
 situada la Iglesia parroquial de San
 Millán, solo se concede tres pies a
 la casa que en el mismo se con-
 struya por ser su calle de tercer
 orden. Mas es el caso como he
 que en la citada calle de San Mil-
 llán y la que me refiero, con
 ciertas circunstancias especiales
 que el expediente se propone

cer presente — no solo por que
conviene — an' a' sus intere-
ses, sino — tambien a' los
del digno Municipio que N. E.
preside. El lado de dicha calle
a' que me refiero lo ha de ser
por — unicamente. Hez estas y so-
la que se esta' construyendo esq-
na, a' la calle de Toledo, la cual
es de primer orden; la que ha
esquina a' la calle de los Estudios,
cual tambien sera' de primer
den, y la que se construya en el
solar del centro de ambas cal-
que debe ser de tercer orden,
que los Reglamentos. Resuel-
por lo tanto que las dos cal-
de las esquinas tendran dos pie-
mas que la del centro, es decir
veinte pies mas de altura. Es
cil es comprender que el or-
to publico se veia extraor-
nariamente de semejante al-
proporcion en tan corto ter-
no y en una calle donde so-

existirán sus casas. Además, con-
viene tener presente que la venti-
lación y la luz en dicha calle,
no podrían ser mejores en nin-
guna otra, pues las ha de reci-
bir de la de Toledo y Estuñiga
las cuales son sumamente es-
paciosas.

En vista de lo expuesto
á V. E. suplico se digné tomar
la consideración cuanto dejó
manifestado y en su virtud
se digné concederle su auto-
rización á fin de que pueda
elevar la finca á que se refe-
re á la altura de las de pri-
mer orden que es la que cor-
responde en las dos inmediatas.
Guadalajara 26 de Noviembre de 1875.

Excmo Sr

Al Excmo Sr. D. Juan

P. de la Com. de Obras
Ayuntamiento de Madrid.

Examinada la presente so-
licitud debo manifestar a V. E.
que la Calle de S. Millan
donde tiene el solar esta in-
tercrado es de un ancho de
7,64 metros ó sean 27½ pies
y por consiguiente con conve-
niente a la R. Orden de 10 de ju-
nio de 1854 esta Clasifica-
da de tercer Orden, suge-
rándose sus fachadas a una
altura de 15 metros distri-
buidos en piso bajo, prin-
cipal, segundo, y tercero, a
los que se puede asegurar
en el tablero interior
según el último Acuer-
do del Excmo Ayuntamiento
de 15 de Diciembre de 1873.

Las Casas inmediatas a
el exponente cita tienen
en efecto mayor altura
por que correspondiendo
sus fachadas principales

la Calle o Plaza con Arco
de primer orden, pueden vol-
ver a la de orden inferior
con la misma altura q.
de la primera hasta una
distancia de 15 metros, de
de cuyo punto es obligatorio
el banquete segun el Art.
15 de la misma R.orden.

Todo lo que de de aquellas
flore de viene observando, y
si bien es un caso poco frecuen-
te el que presenta esta Calle
que no tiene mas que tres
Arco; que los de los laterales
son de mayor altura por
las razones antes expuestas,
y que solo queda en me-
dio la del levantada su-
jeta a observar la altu-
ra correspondiente a tier-
cer orden, no me encuentro sin
embargo suficiente mo-
tivo que me autorice a

informa favorablement
lita peticion.

V. S. S. Vinumbango
condarain lo que estime muy
acertado

Madrid 10 de Diciembre de 1875

Plenyo Colubio

Diciembre 14 - 75

En Comision de Obras -
Espe Pare a la Junta

Consultiva municipal para que te-
niendo en cuenta lo excepcional del
caso, emita dictamen

El V. Presidente

J de Heredia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

JUNTA CONSULTIVA MUNICIPAL.

Señores de la Comisión de Obras

La Junta al examinar el expediente promovido por Don Antonio Alcalá Galiano, como dueño de un solar que ha adquirido en la calle de San Millán, de los en que fue dividido el terreno donde estuvo la iglesia del mismo nombre; en solicitud de que se le conceda para la casa que solicita edificar, las alturas de primer orden en lugar de las de tercer que le corresponde, por ser la única casa que quedaria con dicha altura de tercer orden entre las dos contiguas que revuelven con las de primero, en razon a que tienen sus fachadas principales a calles de aquel orden, no encuentra dudosa ni cuestionable la resolucioen de dicho expediente, puesto que el dictamen

del Sr. Arquitecto municipal de la Sección, se encuentra ajustado estrictamente a las disposiciones vigentes, no existiendo tampoco caso especial, porque el derecho relativo de los propietarios, se halla definido y determinado por aquellas disposiciones, y las condiciones de situación respectivas de los solares. Además, la concesión en este caso podría dar lugar a una reclamación justa y atendible, por los dueños de las casas de la acera opuesta ya por hallarse en igual caso, o ya en contra como perjudicados que resultarían en las bucas de que legítimamente disfrutaban.

También la Junta cree convenientemente recordar la Real orden de 26 de Julio de 1864, por la que le fué denegada una baja pretensión de Don Luis Guillou dueño de la casa n.º 14 de la Calle de Carretas (llamada de Filipinas) que pretendía solo elevarla a primer orden, correspondiéndole el segundo, fundado en que el ancho de la calle, o su primer

toro desde la Puerta del Sol, tiene
aquel orden; por tanto, como ade-
mas de lo antes expuesto, resulta-
na de accederse a la petición una
injusticia manifiesta para con los
que anteriormente se les ha negado,
semejante o análoga pretensión, la
Junta opina no debe accederse a
lo solicitado.

Y S. S. no obstante lo expuesto
acordarán lo que estimen más
acertado.

Madrid 22 de Diciembre 1875

El Secretario

El Presidente

José Urte y Velada



José de Heredia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the left edge of the page]





Excmo. Sr.

D. Antonio Alcalá Galiano, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente expone que ha comprado al Estado el primer solar de los dos en que se dividió el terreno que resulta edificable y que ocupó la Iglesia Parroquial de San Millán, donde trata ahora de edificar de nueva planta; pero que siendo la calle de San Millán de 3.^{er} orden, ateniéndose a lo dispuesto sobre la materia, solo podrá dar a la finca la altura que le corresponde a una vía del orden indicado. Hacen observar el propietario que el trozo de calle de que se trata, solo consta de dos fincas y de su solar, cuyas dos fincas tienen altura de primer orden en atención a dar vuelta a calles así clasificadas por su anchura; de donde ha de resultar que si a la nueva finca se le da altura de 3.^{er} orden quedará entre dos de primero, lo que ha de ser en perjuicio del ornato público; por lo que termina el interesado pidiendo se le conceda construir su casa con la altura de las inmediatas o sea de primer orden.

El Sr. Arquitecto Municipal de la Sección y la Jue-

ta Consultiva Municipal que han informado sobre este asunto opinan que no debe accederse a lo solicitado por ser contrario a lo preceptuado en la Real Orden de 10 de Junio de 1854, añadiendo la Junta que la concesion podria dar lugar a una reclamacion justa y atendible de los dueños de las casas de la acera opuestas ya por hallarse en igual caso, o ya en contra como perjudicados que resultarian de las luces que legitimamente disfrutau.

De completa conformidad, la Comision que suscribe, con el anterior dictamen, cree que V. E. debe negar la pretension del recurrente.

V. E., no obstante, resolvera lo que mejor estime.

Madrid 25 de Enero de 1876.

Marques de Penas

José de Heredia

Conde de Velle

Marques de San Miguel
de las Penas

Don Bartus

Madrid 21 de Enero de 1876

En un Ayuntamiento

se ha acordado que la peticion del Sr. Paquete se acuerde queda sobre la mesa.

Dicenta

rtga

Madrid 7 de febrero de 1876
En su Ayuntamiento

Abierta discusion, fue combatido el dictamen por el Sr. Hernandez como contrario al ornato publico por la desigualdad y por el aspecto que iba a resultar en este trozo de calle, pudiendo evitarse por el Ayuntamiento en uno de sus facultades, atendiendo a los deseos del interesado y citando otros casos en que a propuesta de la Comision se habian reformado las disposiciones de las ordenanzas, como en la casa que acaba de construir D. Romualdo Cepeda en la plaza de Sta Cruz.

Los Sres. Alvarez-Marin, Marqui de Priya y Chavarri defendieron el dictamen.

Despues de rectificar los expresados Sres se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto a votacion el dictamen, fue aprobado.

Dicente



